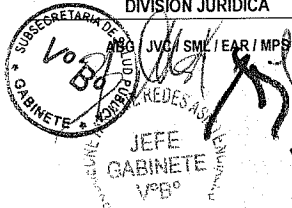




MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA



CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL NIVEL CENTRAL A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº1161, DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, DE LAS SUBSECRETARÍAS DE SALUD PÚBLICA Y REDES ASISTENCIALES.

1330

EXENTA Nº _____ /

SANTIAGO, 14 NOV. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto con Fuerza de ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinador y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el Decreto Supremo Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la ley Nº19.799 sobre documentos electrónicos, forma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en el Decreto Supremo Nº83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la ley Nº19.233 sobre delitos informáticos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27002 Of.2013; en la Resolución Exenta Nº1231, de 21 de octubre de 2016, que crea la División de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y en la Resolución Exenta Nº1161, de 4 de octubre de 2016, conjunta de las Subsecretarías de Salud Pública y de Redes Asistenciales, que aprueba el Sistema de Seguridad de la Información para dichas Subsecretarías, las Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) al ser progresivamente incorporadas a los procesos institucionales y al quehacer personal de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, presentan una serie de beneficios, ventajas y oportunidades de diversa índole. Sin embargo, también conlleva ciertos riesgos que pueden afectar a los activos de información institucional.
2. Que, gestionar la seguridad de la información es un imperativo que se debe cumplir en el marco de la normativa gubernamental existente y que consiste básicamente en la realización de todas aquellas actividades y tareas que sean necesarias para establecer los niveles de seguridad que la propia institución determine, basándose para ello en metodologías y técnicas estándares en estas materias. Todo, con el firme propósito de lograr introducir un ciclo de mejoramiento continuo y sostenible en el tiempo que permita alcanzar niveles de integridad, confidencialidad y disponibilidad, con todos los activos de información relevantes para la institución, como un principio clave en la gestión de procesos.
3. Que, siendo la seguridad de la información un tema de suma relevancia en el Ministerio de Salud habida cuenta del volumen de información sensible con la que se trabaja, existe la necesidad de contar con una estructura de organización sectorial, que considere la definición de lineamientos y prácticas de seguridad de la información a ser aplicadas a todos los organismos relacionados. En este sentido, es una prioridad para el Ministerio de Salud implementar, mantener y mejorar continuamente la gestión de la seguridad de la Información con una mirada sectorial, basada en preservar los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

4. Que, a la fecha, existen una serie de normas en materias de seguridad de la información entre las que se encuentra el Decreto Supremo N°83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y la Normas Chilenas NCh-ISO 27001 Of.2013 y NCh-ISO 27002 Of.2013 que proporcionan un marco de gestión de Seguridad de la Información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada.
5. A su vez, internamente, han existido varias normas como la Resolución Exenta N°781, de 14 octubre de 2014, que aprueba la política general de seguridad de la información; la Resolución Exenta N°782 de misma fecha que actualiza Comité de Seguridad de la Información Sectorial del Ministerio de Salud; y otras que aprueban políticas y procedimientos particulares de seguridad de la información y que tienen por alcance la Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales.
6. Que, sin embargo, en el Ministerio de Salud existe la intención de actualizar y mejorar dicha normativa; y el interés de crear una instancia sectorial que coordine la seguridad de la información no solo a nivel ministerial sino que incluya a los servicios dependientes y relacionados.
7. Que, en ese contexto, a través de la Resolución conjunta N°1161, de 4 de octubre de 2016, el Subsecretario de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales aprobaron un nuevo Sistema de Seguridad de la Información para dichas Subsecretarías, las Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Salud.
8. Que, conforme a lo dispuesto en el número 4, del artículo 1°, de la referida Resolución Exenta, para el logro de los objetivos del sistema de seguridad, existirá un Comité de Seguridad de la Información del Nivel Central; y, conforme a lo dispuesto en los números 6.2 y 7.2 del mismo artículo existirá una figura análoga en las Secretarías Regionales Ministeriales y en los Servicios de Salud, respectivamente.
9. En este contexto, corresponde que los Subsecretarios de Salud Pública y de Redes Asistenciales aprobemos el Comité de Seguridad de la Información del Nivel Central y que los Secretarios Regionales Ministeriales y Directores de Servicios de Salud hagan lo mismo para sus respectivos organismos :

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Crease el Comité de Seguridad de la Información del Nivel Central a que se refiere la Resolución Exenta N°1161, de 4 de octubre de 2016, de las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales.

Déjese constancia que el referido Comité que estará conformado por los siguientes funcionarios de las Subsecretarías de Salud Pública y de Redes Asistenciales:

- a) Jefe de la División de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quién lo presidirá.
- b) Dos representante del Departamento de Operaciones de la División de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- c) Un representante de la Unidad de Control de Gestión, Presupuesto y Aseguramiento de Calidad, del Departameto de Operaciones de la División de Tecnologías de Informació y Comunicaciones.
- d) El Encargado de Seguridad de la Información de Nivel Central, nombrado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°83. de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y conforme a la "Guía Metodológica 2015 Indicador Transversal SSI Sistema de Seguridad de la Información", de la Dirección de Presupuesto.
- e) Un representante del Gabinete del Subsecretario(a) de Salud Pública.
- f) Un representante del Gabinete del Subsecretario(a) de Redes Asistenciales.
- g) El Jefe del Departamento de Gestión de Personas, de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Salud Pública.

- h) El Jefe Departamento Administración de Servicios, de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Salud Pública.
- i) El Encargado de Calidad nombrado en conformidad a la "Guía Metodológica 2015 Indicador Transversal SSI Sistema de Seguridad de la Información", de la Dirección de Presupuesto
- j) Un representante de la División Jurídica del Ministerio de Salud.
- k) El funcionario encargado de supervisar el programa de mejoramiento de la gestión correspondiente a la seguridad de la información de la Subsecretario de Salud Pública.
- l) El funcionario encargado de supervisar el Programa de Mejoramiento de la Gestión correspondiente a la seguridad de la información de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- m) El jefe del Departamento de Control de Gestión Ministerial.

ARTICULO 2°.- El Comité de Seguridad de la Información del Nivel Central tendrá las funciones y atribuciones que se señalan en la Resolución Exenta N°1161, de 4 de octubre de 2016, de las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales.

ARTICULO 3°.- Para el personal que participe en el Sistema de Seguridad de la Información del Nivel Central, las actividades derivadas del funcionamiento de esta estructura funcional se entienden complementarias a sus funciones habituales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES



DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

1. Gabinete Ministra de Salud.
2. Gabinete Subsecretario de Salud Pública.
3. Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales.
4. Departamento de Gestión Sectorial de Tecnologías y Comunicaciones.
5. Oficina de Partes.

